



Banco  
Central  
de Reserva



No. 122/2019

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 128/2019, de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, presentada por [redacted] mediante la que requiere se le proporcione **“Producción de lapiceros en El Salvador que sirve como insumo para el cálculo del PIB”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado sobre **“Producción de lapiceros en El Salvador que sirve como insumo para el cálculo del PIB”**, informa que la producción de lapiceros se mide en la actividad **“Mantenimiento y reparaciones de maquinaria e Industrias manufactureras n.c.p.”**, según la Nomenclatura de Actividades Económicas de El Salvador, del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES). Por lo que no se cuenta con la información detallada para el producto solicitado.

Así mismo indican que la información económica de dicha rama de actividad, se publica a precios corrientes en millones de dólares, y en volumen, en Índices de Volumen Encadenados, para la serie 2005-2016 según el siguiente detalle:

- En valores corrientes la serie se encuentra publicada a ese detalle en el cuadro IV.4 Cuentas de Producción por Actividad Económica. A Precios Corrientes. En Millones de Dólares y puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=168&lang=es>
- En volumen, o valoraciones en términos reales, se publica en el cuadro IV.3 Valor Agregado por Rama de Actividad Económica. En Índices de Volumen Encadenados.





Banco  
Central  
de Reserva



Índices, y puede ser consultado en el siguiente link:  
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=167&lang=es>

Para los años 2017 y 2018 la información anual, así como para la información de Coyuntura: PIB Trimestral e Indicador de Volumen de la Actividad Económica (IVAE), la información del Valor Agregado se elabora y publica a nivel de la gran rama “Industrias Manufactureras”.

Para los años 2005, 2014, 2015 y 2016 en términos corrientes, el Banco publica los Cuadros de Oferta y Utilización en el cuadro IV.7, en el cual se establece el detalle por rama de actividad y producto, como puede observarse en el siguiente cuadro: La Actividad Mantenimiento y reparaciones de maquinaria e Industrias manufactureras n.c.p.”, tiene varios productos o grupos de productos, y la producción de lapiceros, junto a otros productos, se encuentra en el producto denominado “Otros artículos manufacturados”, según la nomenclatura de productos del SCNES. Dichos productos están en la celda AN59 de cada uno de los Cuadros de Oferta y Utilización, de los años mencionados, estos pueden consultarse en el siguiente link:  
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&lang=es#ancla1047>

Año: 2005		Millones US\$	
OFERTA DE PRODUCTOS (Precios básicos)			
SECCION			C
CORRELATIVO			37
NOMENCLATURA DE PRODUCTOS E INDUSTRIAS			27.8
INDUSTRIAS			Mantenimiento y reparaciones de maquinaria e Industrias manufactureras n.o.p.
CÓDIGO	PRODUCTOS		
40	Muebles		0.03
41	Otros artículos manufacturados		47.25
42	Electricidad y agua		0.00
43	Construcción y servicios de construcción		0.00

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.





3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Nacionales, se confirma que la información sobre **“Producción de lapiceros en El Salvador que sirve como insumo para el cálculo del PIB”**, es inexistente debido a que la producción de lapiceros se mide en la actividad **“Mantenimiento y reparaciones de maquinaria e Industrias manufactureras n.c.p.”**, según la Nomenclatura de Actividades Económicas de El Salvador, del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES), por lo que no se cuenta con la información detallada para el producto solicitado.
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) **Entréguese** mediante correo electrónico información referente a **“Mantenimiento y reparaciones de maquinaria e Industrias manufactureras n.c.p”**.
- 2) **Confirmase** la inexistencia de la información relativa a **“Producción de lapiceros en El Salvador que sirve como insumo para el cálculo del PIB”**, debido a que la producción de lapiceros se mide en la actividad **“Mantenimiento y reparaciones de maquinaria e Industrias manufactureras n.c.p.”**, según la Nomenclatura de Actividades Económicas de El Salvador, del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES), por lo que no se cuenta con la información detallada para el producto solicitado.
- 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información